ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4.001-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO,** nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución 3394 del 05 de octubre de 2018, de conformidad con las facultades que en materia contractual le fueron conferidas por la Resolución Ministerial No 2947 del 02 de octubre de 2012 modificada por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019, **EL MINISTERIO,** por una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558 y NIT 79.508.558-7 actuando en calidad de persona natural, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente acta de suspensión, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 18 de julio de 2019, se suscribió entre el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** el contrato de interventoría No 4.001-2019 cuyo objeto consiste en: *"Adelantar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato que se suscriba para ejecutar obras de adecuaciones locativas en el piso séptimo del edificio San Agustín ubicado en la carrera 8ª No. 6C 38 de la ciudad de Bogotá D.G., propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

2. Que el plazo de ejecución se estipulo hasta el día 31 de diciembre de 2019, a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s), hecho que ocurrió el día 01 de agosto de 2019.

3. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **$257.546.651,00** moneda corriente equivalentes a 311 SMMLV, Incluido IVA.

4. Que el día 28 de noviembre de 2019 se suscribió Otrosí No 1 a través del cual se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de **$32.402.936,00.**

5. Que el día 30 de diciembre 2019 se suscribió Otrosí No 2 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de febrero de 2020 y se modificó la cláusula sexta – Disponibilidad Presupuestal.

6. Que el día 28 de febrero del 2020 se suscribió Otrosí No 3 a través del cual se prorrogó el contrato hasta el día 31 de marzo del 2020.

7. Que el día 24 de marzo del 2020 se suscribió Acta de Suspensión No 1 del contrato, entre los días 24 de marzo y 13 de abril de la presente vigencia.

8. Que mediante memorando No 3-2020-005876 emitido por el Coordinador del Grupo de Infraestructura, Edgar Neftali Torres Prieto, se remitió solicitud suscrita por los supervisores, junto con los documentos soporte, a través de la cual se solicita la suspensión nuevamente del contrato por el periodo comprendido entre el 14 de abril

Escaneado con CamScanner

del 2020 y hasta el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, inicialmente ordenada a través del Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020 y cinco días más.

9. Que, con ocasión de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato se entiende prorrogado automáticamente, y en tal virtud el mismo será por el término faltante de su ejecución, es decir, por ocho (8) días calendario.

Por lo anterior acordamos las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del Contrato de interventoría No. 4.001- 2019, a partir del 14 de abril de 2020 y hasta cuando se levante la medida de aislamiento social obligatorio decretada por el Gobierno, más cinco días hábiles adicionales.

SEGUNDA. - REINICIO: El Contrato de interventoría No. 4.001-2019, reiniciará su ejecución una vez se cumpla el término señalado en la cláusula primera de la presente acta por el término faltante, es decir, por ocho (8) días calendario

TERCERA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de interventoría No. 4.001-2019 y sus correspondientes otrosíes, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente suspensión.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTA. - GARANTÍAS: Dentro de los tres días siguientes al reinicio del contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las pólizas de garantía, constituidas para amparar el contrato principal y sus otrosíes, así como aportar los correspondientes Anexos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de abril de 2020.

POR EL MINISTERIO,

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

Revisó: Sonia Liliana Rojas Acevedo
Elaboró: Carol Banessa Gómez Guavita

Escaneado con CamScanner